PODER ESPECIAL. En la ciudad de Montevideo, el día quince de enero de dos mil diecinueve, ante mí, Mónica Viviana Demaria Olivera, Escribana Pública, comparece la señora **María Alejandra PORTILLO PÉREZ**, uruguaya, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.712.070-2, con domicilio en Alejandro Gallinal 1746 de esta ciudad en su calidad Presidente y en nombre y representación de **ROUTE INTERNATIONAL CORPORATION**, con domicilio en Calle 50, Edificio Global Plaza, Piso Sexto, Panamá, República de Panamá; **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO DICE QUE: PRIMERO- ROUTE INTERNATIONAL CORPORATION** (en adelante denominada "la Sociedad Mandante") confiere Poder Especial para ser ejercido en todo el territorio de la República del Ecuador, a favor del señor **Gustavo Gabriel AVAKIAN,** de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil casado, titular del pasaporte argentino AAC097227, domiciliado en la Avenida Juan Diguja Oe1-82 y Vozandes, Edificio Medicamenta Ecuatoriana S.A., Quito República del Ecuador, para que actuando en su nombre y representación y con las más amplias facultades de derecho pueda: **i)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Mandante; **ii)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad Mandante en el Ecuador, para lo cual, el apoderado podrá comparecer a toda clase de juicios en cualquier jurisdicción a nombre de la Sociedad Mandante, bien sea como actor o demandado, presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas, reconvenciones, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la administración pública; el apoderado podrá absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al juramento decisorio, transigir, someterse a resoluciones de

tribunales arbitrales o árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio o tomar posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia del o los representantes legales; además queda facultado para asistir a las juntas, audiencias y otras diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de recursos, apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como cualquier acto procesal; el apoderado podrá conferir procuración judicial a favor de abogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador y artículos cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos; **iii)** Cumplir con las instrucciones que imparta la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Mandante; **iv)** Suscribir documentos y formularios necesarios para la debida representación de la Sociedad Mandante ante las autoridades públicas del Ecuador, y **v)** Actuar a nombre de la Sociedad Mandante frente a cualquier institución del sector público, incluidas las entidades autónomas, particularmente la Superintendencia de Compañías y el Registro Mercantil, y Notarias del Cantón Quito de la República del Ecuador. **SEGUNDO** El presente mandato se mantendrá válido y vigente hasta que se configure cualquiera de las causales previstas en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil del Ecuador. **HAGO CONSTAR QUE: A)** Conozco a la compareciente. **B) ROUTE INTERNATIONAL CORPORATION** es una sociedad anónima reconocida de acuerdo a las disposiciones legales de la República de Panamá, constituida en escritura que el 4 de diciembre de 1985 autorizó el Notario Público Campo Elías Muñoz Rubio debidamente inscripta en el Registro Público de Panamá el día 10 de diciembre de 1985, a Ficha número 161535, Rollo de Microfilmación número 17125, Imagen número 0173. Dichos estatutos fueron

modificados por reunión de Accionistas de fecha 3 de abril de 2000, según Primera copia de Escritura de Protocolización de Acta de Reunión de Accionistas, autorizada por el Notario Público Manuel Cupas Fernández el día 2 de mayo de 2000, e inscripta en el Registro Público de Panamá Sección Mercantil el 5 de mayo de 2000, y es por tanto persona jurídica reconocida por las disposiciones legales de la República de Panamá. De los referidos Estatutos Sociales que tengo a la vista, resulta que la Sociedad tiene plazo vigente, y que la representación jurídica de la misma le corresponde, según el Artículo Vigésimo Primero, al Presidente o dos Directores titulares actuando conjuntamente. En reunión de la Junta de Accionistas de fecha 13 de febrero de 2008 fue designada Director-Presidente la Señora María Alejandra Portillo Pérez según Primera Copia de Escritura de Protocolización de la referida Acta, autorizada por el Notario Cecilio Moreno Arosemena, debidamente inscripta en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil y legalizada que tengo a la vista. La señora María Alejandra Portillo Pérez se encuentra a la fecha vigente en el cargo y tiene facultades suficientes para representar a la Sociedad en el presente otorgamiento. **C)** Route International Corporation se encuentra fuera del ámbito de aplicación de los artículos 23 y 24 de la Ley 19.484**. C)** Tengo de manifiesto el Acta de la Junta Directiva de Route International Corporation de fecha 14 de enero de 2019 por la que se aprueba el presente otorgamiento. **D) LECTURA ORTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN**. Esta escritura es leída por mí y la compareciente así la otorga y suscribe de conformidad expresando hacerlo con su firma habitual. **E) REFERENCIA**: Esta escritura sigue inmediatamente a la número Uno de "Testamento" extendida el día diez de enero del folio uno al folio dos.-**Hay una firma ilegible, pertenece a María Alejandra Portillo. Hay un Signo Notarial, Monica Demaria Olivera, Escribana Pública.** ----------

ES PRIMERA Y UNICA COPIA que he compulsado de la escritura matriz de "Poder Especial" que obra en mi Protocolo y autoricé en el Papel Notarial de Actuación Serie Fr Números 495403 y 495404. **EN FE DE ELLO**, y para el señor Gustavo Avakian, extiendo la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos hojas de mi Papel Notarial de Actuación Serie Fr Números 495547 y 495548.--

MONICA DEMARIA OLIVERA
ESCRIBANA PUBLICA

PODER JUDICIAL 14
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES ART. 21 LEY 17707
$ 1.604
INSP. GRAL. REGISTROS NOTARIALES TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MONICA VIVIANA DEMARIA OLIVERA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Actuación Serie Fr Número 495548 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.-

PODER JUDICIAL * INSP. GRAL. REGISTROS NOTARIALES * TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES

Esc. Claudia Santo Riccardi
Sub. Inspectora
Insp. Gral. de Reg. Notariales

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay			
El presente documento público This public document / Le présent acte public				
2. **ha sido firmado por** has been signed by a été signé par	CLAUDIA SANTO RICCARDI...			
3. **quien actúa en calidad de** acting in the capacity of agissant en qualité de	SUB INSPECTORA			
4. **y está revestido del sello / timbre de** bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	INSPECCION GENERAL DE REGISTROS NOTARI			
Certificado Certified / Attesté				
5. **en** at / à	Montevideo	6. **el día** the / le	25 de Enero de 2019	
7. **por** by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores			
8. **bajo el número** Nº sous nº	00019006111011B			
9. **Sello / timbre:** Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. **Firma:** Signature: Signature :		

Wilson Ferreira
Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACIÓN NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see http://www.mrree.gub.uy.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qu lité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre don : cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.